

Art. 125. Reformado de una manera análoga á la empleada en la reforma del artículo 124, graduando la penalidad según los casos que se han tenido en cuenta.

Art. 141. Fracción III. Impone seis meses de arresto á los desertores aprehendidos, en lugar de cuatro meses que les impone el mismo artículo del Código vigente.

Art. 156. Fracción XI. Reformada comprendiendo á los Oficiales y asimilados del Ejército y de la Marina.

Art. 230. Adicionado con la prevención de que serán castigados con la pena de dos meses de arresto y tres de suspensión, los sargentos y Cabos que se embriaguen en público portando las insignias de su empleo.

Art. 274. Reformado con arreglo á la Circular número 249 de 6 de Febrero de 1900, precisa cuando se comete el delito de abuso de autoridad, y cuando no deben considerarse delictuosos los actos del superior para obtener obediencia, etc., en asuntos del servicio.

Art. 280. Reformado señalando como término medio de la pena, en el caso que considera, el señalado para las lesiones ó el homicidio respectivamente, aumentando en una tercia parte en su caso.

Art. 344. Suprimida la parte del mismo artículo del Código vigente que trata de la deserción con extravío de prendas, porque esta falta será castigada gubernativamente en lo sucesivo.

Art. 366. Adicionado con la prevención de que los jueces instructores negligentes, en los casos que se citan, sufrirán la pena de destitución de empleo; y si hubieren procedido con dolo, la de un año de prisión y destitución.

"Diario Oficial," Noviembre 25 de 1901.

#### NUMERO 1079.

Noviembre 18.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con el Sr. Wilt W. Norris, reformando el de concesión relativo fecha 27 de Julio del corriente año de 1901.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección segunda.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr. Wilt W. Norris, Concesionario del Ferrocarril de México á Cieneguillas, Distrito Federal, reformando el Contrato de concesión relativo fecha 27 de Julio del corriente año de 1901.

Artículo único. Se reforman los artículos 3º y 4º del Contrato de 27 de Julio del corriente año, relativo á la construcción del Ferrocarril de México á Cieneguillas, los cuales quedarán como sigue:

#### I.

"Art. 3º El concesionario comenzará dentro de seis meses contados desde el 9 del actual el reconocimiento de la línea que se le concede, dando aviso á la Secretaría de Comunicaciones con quince días de anticipación del tiempo y lugar en que hayan de comenzarse los estudios del terreno."

#### II.

"Art. 4º El concesionario ó la Compañía que organice deberá terminar la primera sección para el día 15 de Abril de 1903 y la segunda para el día 15 de Abril de 1904."

México, Noviembre diez y ocho de mil novecientos uno.—Francisco Z. Mena.—Rúbrica.—Wilt W. Norris.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 18 de 1901.—Santiago Méndez, subsecretario.

"Diario Oficial," Noviembre 23 de 1901.

#### NUMERO 1080.

Noviembre 18.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con el Sr. Ricardo Honey, Representante de la Empresa del Ferrocarril de Pachuca, Zacualtipán y Tampico.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

Los estampillas por valor en junto de diez pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO que en virtud de la Ley de Ferrocarriles fecha 29 de Abril de 1899 celebra el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr. Ricardo Honey, Representante de la Empresa del Ferrocarril de Pachuca, Zacualtipán y Tampico.

Artículo 1º Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril de Pachuca, Zacualtipán y Tampico para prolongar su línea desde Sandoval, Estación del Ferrocarril Mexicano, hasta la Ciudad de México, sin subvención, formando parte integrante del sistema de líneas de dicha Empresa.

Artículo 2º Los plazos para la construcción y terminación de esta línea, siendo parte del sistema general de que trata el artículo anterior, estarán comprendidos en los que previene el artículo 3º de la ley de 22 de Agosto de 1889 reformada por la de 6 de Septiembre de 1899.

Artículo 3º El término para la libre importación de los materiales y efectos á que se refiere el artículo 74 de la Ley sobre Ferrocarriles, será de cinco años.

Artículo 4º Las tarifas tanto de pasajeros como de mercancías, telegramas y almace-  
naje, serán las vigentes en el Ferrocarril de Pachuca, Zacualtipán y Tampico

Artículo 5º Mientras pertenezca á la Empresa del Ferrocarril de Pachuca, Zacualtipán y Tampico, el Ferrocarril de Sandoval á México, las funciones de Inspector técnico y Comisario Inspector á que se refiere el Capítulo IX de la ley sobre Ferrocarriles serán desempeñadas por el Inspector técnico del Ferrocarril de Pachuca, Zacualtipán y Tampico.

En el caso de que el Ferrocarril materia de este Contrato, pase á otra Empresa, la cantidad con que el Concesionario contribuirá al fondo relativo para estas inspecciones, será de doscientos pesos mensuales.

Artículo 6º El depósito de doce mil quinientos pesos en Bonos de la Deuda Pública constituido por la Empresa en la Tesorería General de la Federación, garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario en el presente Contrato.

México, Noviembre diez y ocho de mil novecientos uno.—Francisco Z. Mena.—Rúbrica.—R. Honey.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 20 de 1901.—Santiago Méndez, subsecretario.

"Diario Oficial," Noviembre 23 de 1901.

## NUMERO 1081.

Noviembre 19.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Jacinto Pimentel por un procedimiento para obtener grabados en piedra ó metales, por la aplicación de un chorro de substancia pulverulenta arrojada por un aparato propulsor contra la piedra ó metal sobre que se desea hacer el grabado.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Noviembre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Jacinto Pimentel, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para obtener grabados en piedra ó metales, por la aplicación de un chorro de substancia pulverulenta arrojada por un aparato propulsor contra la piedra ó metal sobre que se desea hacer el grabado, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Noviembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,271, expedida á favor del Sr. Jacinto Pimentel.

Regístrese: México, 7 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 7 Noviembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,271, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para obtener grabados en piedra ó metales, por la aplicación de un chorro de substancia pulverulenta arrojada por un aparato propulsor contra la piedra ó metal sobre que se desea hacer el grabado, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Noviembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Noviembre 1901."

México, 15 de Noviembre de 1901.—Anotada á fojas 75 del libro respectivo con el número 153.—José Algara.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1901. Gilberto Montiel, subsecretario.

## NUMERO 1082.

Noviembre 19.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la Compañía Hayden Water Purifier and Heater Company, por cierta mejora en los chiflones para el vapor de escape en las locomotoras y demás máquinas de vapor.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Noviembre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Compañía Hayden Water Purifier and Heater Company, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por cierta mejora en los chiflones para el vapor de escape en las locomotoras y demás máquinas de vapor, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Noviembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,274, expedida á favor de la Compañía Hayden Water Purifier and Heater Company.

Regístrese: México, 12 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 12 Noviembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,274, en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de cierta mejora en los chiflones para el vapor de escape en las locomotoras y demás máquinas de vapor, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 12 de Noviembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 18 Noviembre 1901." México, 18 de Noviembre de 1901.—Anotada á fojas 75 del libro respectivo, con el número 156.—José Algara.

Es copia. México, 19 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

## NUMERO 1083.

Noviembre 19.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la Kaiserlicher und Koniglicher Autorisirte Pulver Fabrik zu Felixdorf Mayr & Roht, por cierta mejora en la fabricación de explosivos de nitro amonio.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Noviembre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Kaiserlicher und Koniglicher Autorisirte Pulver Fabrik zu Felixdorf Mayr & Roht, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por cierta mejora en la fabricación de explosivos de nitro amonio, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Noviembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación. Patente de Privilegio número 2,272, expedida á favor de la Kaiserlicher und Koniglicher Autorisirte Pulver Fabrik zu Felixdorf Mayr & Roht.

Regístrese: México, 12 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 12 Noviembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,272, en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devuelto á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de cierta mejora en la fabricación de explosivos de nitro amonio, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 12 de Noviembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 1901."

México, 18 de Noviembre de 1901.—Anotada á fojas 75 del libro respectivo con el número 154.—José Algara.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

## NUMERO 1084.

Noviembre 19 —Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los Sres. Edwin Clayton Pohlé y Stuart Croasdale, por un método para el tratamiento de minerales refractarios.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Noviembre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Edwin Clayton Pohlé y Stuart Croasdale, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un método para el tratamiento de minerales refractarios, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado método.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Noviembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,273 expedida á favor de los Sres. Edwin Clayton Pohlé y Stuart Croasdale.

Regístrese: México, 12 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Noviembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,273 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un método para el tratamiento de minerales refractarios, por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 12 de Noviembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 18 Noviembre 1901."

México, 18 de Noviembre de 1901.—Anotada á fojas 75 del libro respectivo con el número 155.—José Algara.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

## NUMERO 1085.

Noviembre 20.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Diego Barrera, se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa en cierta clase de cigarros que se producen en su fábrica ubicada en el número 10 de la 5ª Calle del Ayuntamiento.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 4,592.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 27 de Mayo próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en cierta clase de cigarros que se producen en su fábrica ubicada en el número 10 de la 5ª Calle del Ayuntamiento, cuya marca hace vd. consistir en un rectángulo de papel con el que se forma la cajetilla que sirve de envase á esos cigarros.

Dicha cajetilla tiene impreso á una sola tinta, en la parte superior é inferior, una orla constituida por un dibujo caprichoso, leyéndose en el centro de la superior y dentro de una circunferencia "Registro N.º 122" en la inferior, en el centro también, en una circunferencia se ve un monograma formado por las letras D. y B. Entre estas dos orlas, y en sentido vertical y á la orilla izquierda hay otra formada por distinto dibujo, entre la cual y la orilla derecha hay cuatro compartimientos formados por líneas.

El primero, comenzando por la izquierda, es un cuadrilátero en el cual se lee la inscripción "La República—Diego Barrera—Prolongación del Ayuntamiento N.º 10 México—Aparato 579."

En el segundo se ve un escudo de armas, en la parte superior del cual se lee la inscripción "Cajetilla con Premio" y en la inferior "Busque vd. más premios."

En el tercer cuadrilátero hay otra inscripción "Fumadores, los cigarros de esta marca no tienen rival, tabaco superior, papel especial, hebra fina."

En el cuarto cuadrilátero se ve el busto de una joven que lleva puesto el gorro de la libertad adornado por dos laureles, leyéndose en la parte superior de dicho busto "La República" y en la parte inferior "Blancos."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el "Diario Oficial," para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 20 de Noviembre de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Al Sr. Diego Barrera.—Presente.

Es copia. México, 21 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Diciembre 2 de 1901.

## NUMERO 1086.

Noviembre 20.—Secretaría de Fomento.—La Sra. P. E. Boli se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa en el desinfectante denominado "El Rápido," que fabrica en el número 435 de la calle de la Pelota de esta Capital.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 4,593.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 7 de Junio próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el desinfectante denominado "El Rápido," que fabrica en el número 435 de la calle de la Pelota de esta Capital, cuya marca hace vd. consistir en una figura que representa á un hombre montado en una bicicleta repartiendo las cajas del desinfectante.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el "Diario Oficial," para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 20 de Noviembre de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—A la Sra. P. E. Boli.—Presente.

Es copia. México, 21 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Diciembre 2 de 1901.

## NUMERO 1087.

Noviembre 21.—Secretaría de Justicia.—El C. Angel Pola, se reserva el derecho de propiedad literaria por la obra titulada

"Ciencias y Letras" (tercer tomo de las obras completas de D. Melchor Ocampo).

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Angel Pola, ante vd. respetuosamente expone:

Que ha publicado una obra titulada "Letras y Ciencias" (tercer tomo de las obras completas de D. Melchor Ocampo), y que para obtener en su favor todos los privilegios que la ley concede, con fundamento del artículo 1,234 del Código Civil, se reserva el derecho de propiedad literaria de la obra mencionada.

México, Noviembre 16 de 1901.—Angel Pola.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 16 del mes ac-

Leyes y decretos.—Tomo LXXVII.—160.